

EJERCICIO N° 7.3

ENUNCIADO

El Sr. X, que carece de otras rentas, desea emprender una actividad empresarial, para la que deberá invertir 500.000 euros. La inversión se espera que proporcione una rentabilidad anual del 8%.

Transcurridos 4 años, se cesará en la actividad, retirando la totalidad del capital acumulado.

El Sr. X desea saber si resulta más ventajoso realizar la actividad bajo forma de una sociedad o una empresa individual.

INSTRUMENTOS

Cuotas tributarias.

IMPUESTOS AFECTADOS

IRPF, Impuesto sobre Sociedades.

SOLUCIÓN

Para determinar la alternativa más ventajosa estimaremos la TIR de cada alternativa.

A) Empresa societaria

Como ya hicimos al estudiar la elección entre activos financieros, analizaremos por separado las tres fases de aportación, acumulación y liquidación.

a) Aportación

Al constituirse la sociedad, el particular realiza la inversión mediante la suscripción de unas acciones por importe de 500.000 euros.

Al no existir derecho a deducción, la aportación neta realizada es:

$$CI_N = CI = 500.000 \text{ euros}$$

b) Acumulación

Los rendimientos generados son titularidad de la sociedad, por lo que se gravan anualmente en el Impuesto sobre Sociedades, al tipo impositivo que corresponda, que simbolizamos por t_s , y que en el caso más general es del 30 %. El rendimiento neto que podrá acumular la sociedad será:

$$i_N = i \cdot (1 - t_s) = 8 \times (1 - 0,30) = 5,60 \%$$

De forma que, al cabo de 6 años, se habrá acumulado un capital de:

$$CF = CI \times (1 + i_N)^n = 500.000 \times (1,056)^4 = 621.764$$

c) Prestación

Al finalizar la actividad, se procede a liquidar la sociedad obteniendo una ganancia de patrimonio, que se calcula como la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición.

Esta ganancia patrimonial se incluirá en la parte especial de la base imponible, debiendo aplicarse el tipo impositivo del 20 %, con lo que la cuota tributaria resulta:

$$T_p = (VT - VA) \cdot t_a = (621.764 - 500.000) \times 0,2 = 24.353$$

Tras pagar el impuesto, queda un capital final neto de:

$$CF_N = CF - T_p = 621.764 - 24.353 = 597.411 \text{ euros}$$

Siendo la TIR:

$$TIR = \left(\frac{CF_N}{CI_N} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 = \left(\frac{597.411}{500.000} \right)^{\frac{1}{4}} - 1 = 4,55 \%$$

B) Empresa individual

a) Aportación

Como en el caso de la sociedad:

$$CI_N = CI = 500.000 \text{ euros}$$

b) Acumulación

Para calcular el rendimiento neto, necesitamos determinar el tipo impositivo aplicable a la empresa individual. Dado que diversas partes del beneficio tributan a tipos impositivos distintos, el tipo relevante será el tipo medio. Procedemos a su cálculo.

Anualmente, el empresario obtiene unos rendimientos de:

$$R = 500.000 * 0,08 = 40.000$$

Al integrarlos en la base imponible del IRPF, donde no existen otras rentas, y aplicando la escala que venimos utilizando, la cuota tributaria originada será:

$$T = 10.000$$

Descontando la deducción por mínimo personal, obtenemos:

$$T = 10.000 - 1.000 = 9.000$$

Comparando este importe con los beneficios anuales de la empresa obtenemos el tipo impositivo de la empresa individual.

$$t_{ei} = \frac{9.000}{40.000} = 22,50 \%$$

El rendimiento neto anual de la inversión será:

$$i_N = i \cdot (1 - t_{ei}) = 8 \times (1 - 0,225) = 6,20 \%$$

De forma que, al cabo de 6 años, se habrá acumulado un capital de:

$$CF = CI \times (1 + i_N)^n = 500.000 \times (1,0620)^4 = 636.016$$

c) Prestación

Al finalizar la actividad, no se produce tributación adicional alguna, por lo que:

$$T_p = 0$$

Tras pagar el impuesto, queda un capital final neto de:

$$CF_N = CF - T_p = 636.016 - 0 = 636.016 \text{ euros}$$

Siendo la TIR:

$$TIR = \left(\frac{CF_N}{CI_N} \right)^{\frac{1}{n}} - 1 = \left(\frac{636.016}{500.000} \right)^{\frac{1}{4}} - 1 = 6,20 \%$$

En suma, resulta preferible la realización de la actividad empresarial a través de una empresa individual, obteniendo así una TIR de 6,20%, frente al 4,55 obtenido en el caso de una sociedad.

AMPLIACIONES

7.3.1. Suponga ahora que la inversión en una sociedad da derecho a una deducción en la cuota del IRPF del 15% del importe invertido. *¿Qué alternativa resulta más ventajosa?*

7.3.2. Suponga ahora que, como ocurre en la cuenta ahorro-empresa (art.68.6 LIRPF), la inversión en una sociedad da derecho a deducir un 15% del importe invertido, con un límite en la base de la deducción de 9.000 euros.

¿Qué alternativa resulta más ventajosa?

7.3.2. Suponga ahora que el inversor viene depositando 9.000 euros anuales en una cuenta ahorro empresa, con la finalidad de constituir un sociedad Nueva Empresa, por lo que tiene derecho a deducir un 15% de los ahorros en ella depositados durante los 4 años previos a la inversión.

Si el capital a invertir es de 36.000 euros *¿Qué alternativa resulta más ventajosa?*